



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 3 de diciembre de 2015 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del calendario laboral para el año 2016 correspondiente al Convenio Colectivo de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos. (Código Convenio 09000185011982).

Visto el acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2015, suscrito por los representantes de la parte empresarial y social integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, en el que se aprueba el calendario laboral para el año 2016 del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos (B.O.P. de 25/09/2012), de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996, (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CALENDARIO DE CONSTRUCCIÓN PROVINCIA DE BURGOS 2016

CALENDARIO CONSTRUCCIÓN PROVINCIA DE BURGOS 2016

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7		1	2	3	4	5	6					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	18	15	16	18	18	19	20	21	14	15	16	18	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	28	28	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
25	26	28	28	29	30	31	29							28	29	30	31				25	26	28	28	29	30	

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
						1			1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	18	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	18	18	19	20	21
16	18	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
23	24	25	26	28	28	29	28	28	29	30				25	26	28	28	29	30	31	29	30	31				
30	31																										

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
			1	2	3	4						1	2		1	2	3	4	5	6					1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	18	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	18	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	18	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	
26	28	28	29	30			24	25	26	28	28	29	30	28	29	30					26	28	28	29	30	31		
							31																					

	Sábados y Domingos
	Fest. Nac. y CCAA
	Puentes Burgos Capital
	Festivos locales
	Días de 5 horas

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables en:

– Burgos: 3 y 29 de junio (fiestas locales), 28 de marzo, 27, 28, 30 de junio, 1 de julio, 31 de octubre, 5, 7 y 9 de diciembre.

– Resto de la provincia: 28 de marzo, 31 de octubre, 5, 7 y 9 de diciembre. Las dos fiestas locales, dos días laborables anteriores y posteriores a una de ellas, o el anterior y posterior a cada una de ellas.

Así mismo, los días 23 y 30 de diciembre, la jornada será de 5 horas.

Siendo la jornada máxima anual de 1.738 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.000 horas, las horas de más son 262, si restamos las 94 horas de las dos fiestas locales, los puentes y las 3 horas del día 23 de diciembre y las 3 del día 30 de diciembre, nos quedan 168 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias.

El presente calendario queda sujeto al resultado de lo que se establezca en cuanto a jornada anual a nivel nacional para el Sector de la Construcción. En el caso de que se modifique el número de horas de la jornada máxima para el año 2016, la Comisión Paritaria se reunirá para efectuar en el presente calendario de las modificaciones que procedan.



Las empresas que de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario, distribuyendo la jornada laboral de 1.738 horas antes del 31 de enero de 2016, se registrarán por el mismo, debiendo enviar una copia a la Comisión Paritaria del Convenio, plaza de Castilla, 1 – 3.ª planta.

En ausencia de calendario acordado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.